RESOLUCIÓN Nº 37/2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO LCO Nº 04/2020 "CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y AMPLIACIÓN DE TINGLADO, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS (PLURIANUAL) (FONACIDE)" - LOTE 2: AMPLIACIÓN DE TINGLADO MULTIUSO, Y CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍA Y PISTA DEPORTIVA EN LA ESCUELA BASICA N° 92 "SAN MIGUEL" - PILAR – ID 387182.

Pilar, 13 de abril de 2021.

VISTO: La Resolución N° 121/2020 por la cual se adjudica el llamado a LCO N° 04/2020 "CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y AMPLIACIÓN DE TINGLADO, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS (PLURIANUAL) (FONACIDE)" - LOTE 2 - ID 387182"; y,

CONSIDERANDO: **Que**, la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, establece "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio*";

Que, el Director de la Escuela Básica Nº 92 "San Miguel" de Pilar solicita ampliación del monto del Contrato, alegando que durante el proceso de ejecución de obras, se ha verificado la necesidad de realizar trabajos adicionales como la demolición de paredes, así como revoque de muralla y de viga existente, falta de pintura de techo y reparación del tinglado existente, pintura de portón, pintura de columna, cambio y colocación de ventanas para cantina, también el mal estado de contrapiso de la institución;

Que, el Informe de Auditoría Interna dictamina parecer favorable al pedido, señalando que se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de contratación;

Que, la Ley 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", faculta al Gobernador en el Artículo 17°, inc d) "*Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones*", y en su Artículo 26° expresa textualmente "*la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales*", de cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

RESUELVE

Art. 1°: **AMPLIAR EL MONTO** del CONTRATO LCO Nº 04/2020 "CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y AMPLIACIÓN DE TINGLADO, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS (PLURIANUAL) (FONACIDE)" - LOTE 2: AMPLIACIÓN DE TINGLADO MULTIUSO,

…//

GOBERNACION DPTO. ÑEEMBUCU * Secretaría General *

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

RESOLUCIÓN Nº 37/2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO LCO Nº 04/2020 "CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y AMPLIACIÓN DE TINGLADO, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS (PLURIANUAL) (FONACIDE)" - LOTE 2: AMPLIACIÓN DE TINGLADO MULTIUSO, Y CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍA Y PISTA DEPORTIVA EN LA ESCUELA BASICA N° 92 "SAN MIGUEL" - PILAR – ID 387182.

Pilar, 13 de abril de 2021.

//…

Y CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍA Y PISTA DEPORTIVA EN LA ESCUELA BASICA N° 92 "SAN MIGUEL" - PILAR – ID 387182; por un monto de ₲. 75.025.064 (Guaraníes setenta y cinco millones veinticinco mil sesenta y cuatro).

Art. 2º: **AUTORIZAR** la firma del Convenio Modificatorio con la empresa BAEZ CONSTRUCCIONES con RUC Nº 2292112-5.

Art. 3º: **REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria General.

Art. 4º: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

MAIDA TEJERA APTHORPE
Secretaria General

LUIS FEDERICO BENÍTEZ CUEVAS
Gobernador de Ñeembucú